

2.- PRESENCIAL:

La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 7/2003 de 1 de abril, da la posibilidad a los socios para que realicen los trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa siguiendo los cauces tradicionales o utilizando el procedimiento telemático que la propia Ley establece.

Si se opta por el procedimiento de tramitación presencial, el socio o socios fundadores deberán, en primer lugar, realizar los trámites para obtener la Denominación Social de la nueva empresa, que la identifique de forma única e inequívoca. La Ley establece que estará formada por los dos apellidos y nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico ID-CIRCE. Constará de dos partes:

Asignación del ID-CIRCE

El proceso de asignación es completamente telemático y se realiza accediendo, a través de Internet, al Portal del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (<http://www.circe.es/>) o bien al Portal PYME de la Dirección General de Política de la Pyme (<http://www.ipyme.org/>).

Podrá realizarlo desde el siguiente enlace: Solicitud telemática del Código ID-CIRCE (<https://web.circe.es/circepresencial/inicio.asp>)

Aquellos emprendedores que no dispongan de acceso a Internet podrán dirigirse a un PAIT para solicitar el código ID-CIRCE y proceder a la reserva de la correspondiente Denominación Social.

Reserva de la denominación social

Obtenido el código alfanumérico ID-CIRCE, se realiza un acceso directo al Portal de Internet del Registro Mercantil Central, donde se solicita la reserva de la Denominación Social.

Una vez obtenida la certificación, que le será remitida por el Registro Mercantil Central, el emprendedor puede constituir su empresa, siguiendo la tramitación presencial prevista en la Ley 7/2003, de acuerdo con los procedimientos actualmente establecidos para crear una empresa.

El emprendedor podrá beneficiarse de los plazos de respuesta de 24 horas, tanto para notarios como para registradores mercantiles, que establece la Ley, siempre y cuando opte por los estatutos orientativos aprobados al efecto por el Ministerio de Justicia para la constitución de su empresa.